**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN No. 125/2016**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las quince horas y cuarenta y tres minutos del día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **125/2016** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte de la señorita **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** portadora de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx y quien requirió: **“1. ¿Qué hace la Defensoría del consumidor?, 2. ¿Cuál es el proceso de denuncia?, 3. ¿Cuáles son las diferentes formas de proceder de la Defensoria del Consumidor?, 4. ¿Cuál es la función de la Defensoria del Consumidor en el rubro de construcción?, 4. ¿Cuáles son los casos más comunes de denuncia a las empresas de construcción?, 5. ¿Cuál es el procedimiento que se le da a una denuncia con respecto a las empresas de construcción? y 6. ¿Existe un apartado en la ley de la Defensoria del Consumidor dedicado a las empresas de construcción o una ley que hable de esto? Si los hay que explique ¿cuál es? o ¿cómo se llama?”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes, a fin de obtener la información de interés en cumplimiento de los Artículos 50 letras “c”, “d”, “h”, “i” y “j”, y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, Asimismo, considerando que no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los Artículos 19 y 24 de la LAIP y conforme a lo dispuesto a los Artículos 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se hace constar:

1. Se brindó la entrevista requerida, a través de la técnica Paz Vanessa Hernández Serrano técnica legal, delegada por la Dirección Centro de Solución de Controversias, quien respondió a todas las preguntas interpuestas por la solicitante de conformidad a su área de trabajo y a las competencias legales de esta institución.
2. Para el registro de la entrevista, se emitió un acta a las diez horas y quince minutos del día seis de diciembre del presente año, firmada a satisfacción por la señorita xxxxxxxx y por la licenciada Paz Vanessa Hernández Serrano, la cual se anexó a este expediente administrativo. En esta, se registró que la conversación fue grabada por la solicitante únicamente para fines académicos.

Sirva la presente resolución, para hacer constar que la Defensoría del Consumidor, respondió a la solicitud de información número **125/2016,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP, notificados a través de la Constancia de recepción y Resolución de Admisibilidad.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia